



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant., Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración unión marital de hecho
Demandante	Margarita Escobar Álzate
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Joaquín Emilio Ramírez Escobar
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00021 00
Providencia	Sustanciación No. 54
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos, concede término

Efectuado el estudio de admisibilidad a la demanda citada en referencia, en conjunto con el documento allegado con la finalidad de cumplir las exigencias dadas en la providencia del pasado 26 de enero, observa esta agencia judicial que la misma ha de inadmitirse, puesto que no se satisface con el pedido indicado en el numeral 4º.

Así entonces, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: El artículo 87 del CGP, dispone que cuando se pretende demandar en proceso declarativo a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no haya sido iniciado, la demanda deberá dirigirse aquellos conocidos e indeterminadamente contra los que se ignoren. En el presente asunto se observa del libelo genitor se dirige solo contra los herederos determinados, omitiendo lo propio contra los indeterminados, por lo que así se deberá corregir.

SEGUNDO: Deberá corregir lo indicado en el hecho primero referente al nombre del extinto allí plasmado.

TERCERO: Se deberá acreditar el envío de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022

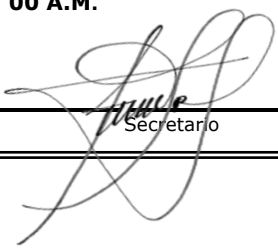
CUARTO: Se deberá aportar el registro civil de nacimiento del señor Joaquín Emilio Ramírez Escobar. Igualmente se hará lo propio respecto de las personas que se pretenden vincular por pasiva.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **12** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 3 DE MARZO DE 2023. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53824514da8db6cf7768862d0098be11c7ffe8ed2df9f7b1fd8650a762a8fdb**

Documento generado en 02/03/2023 11:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>